DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 2265 / 2019

Asunción, 28 de febrero de 2019

Señor
Fredy Daniel Monzón
Unidad Operativa de Contrataciones
Circunscripción Judicial del Dpto. Encarnación
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 355989
Locación de Inmueble para asientos de Juzgados del Interior del Dpto. de Itapúa

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Indicamos a la convocante que no se observa la consulta realizada en la base de datos del SINARH para la evaluación de la capacidad legal efectuada al oferente ni el debido análisis; además, observamos que Karen Velazquez presenta datos en dicha base de datos.
2. No se observa si la convocante realizó el análisis de los precios establecidos en el PBC.
3. Indicamos a la convocante que no se verifica el detalle de los documentos sustanciales presentados en el acta de apertura.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante. -

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle. -

Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
DNC - DNCP

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/lc